



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD



ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA UNA EFICIENTE GESTIÓN DE RED PÚBLICA-PRIVADA

Q.F María Elena Sepúlveda Maldonado

Directora Servicio de Salud Metropolitano Oriente

IX Encuentro Nacional de Calidad Asistencial y Seguridad de la Atención





Contenidos

- Nuestra Red
- ¿Cómo lo hicimos?
- ¿En qué estamos?



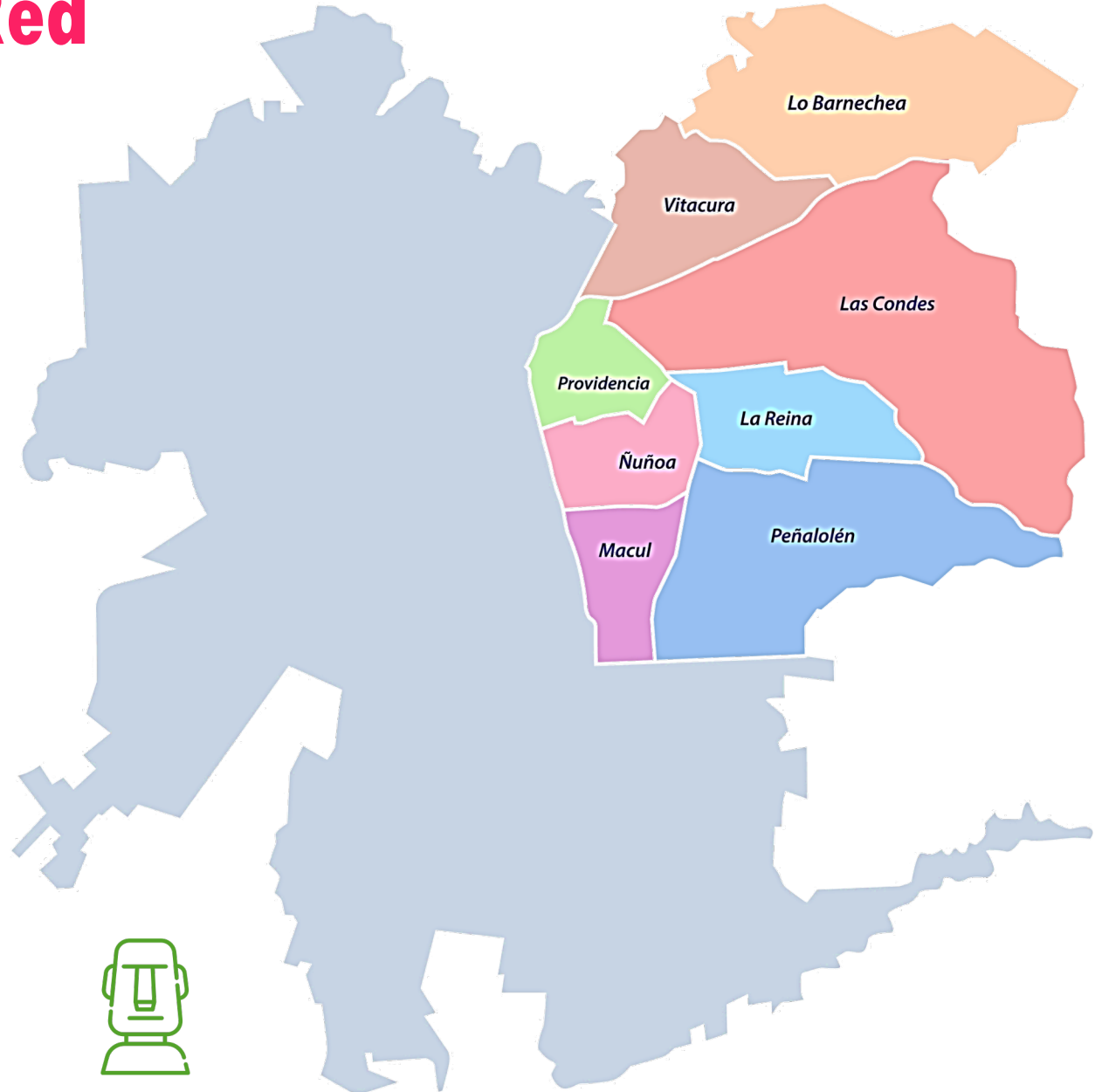
Nuestra Red

Nuestra Red



Establecimientos Públicos.

- 20 Centros de Salud Familiar.
- 1 Hospital Comunitario en Hanga Roa.
- 8 COSAM.
- 9 SAPUs.
- 1 SAR en Peñalolén.
- 1 Centro de Urgencia en Ñuñoa.
- 4 Institutos de Referencia Nacional.
- 3 Hospitales de Alta Complejidad.
- 1 Centro de Referencia de Salud.



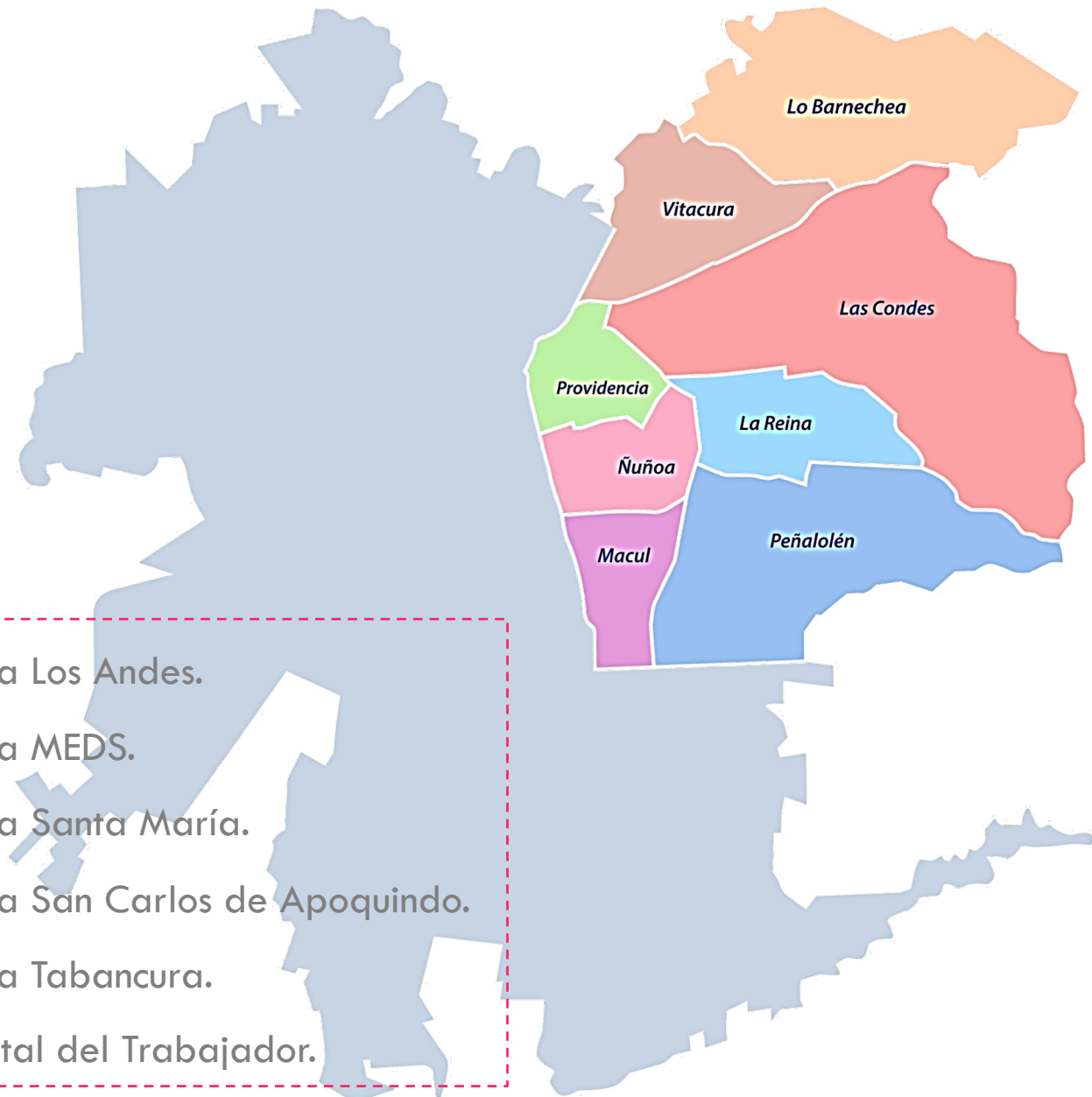
Nuestra Red



Clínicas Privadas.

- Clínica Alemana.
- Clínica Avansalud.
- Fundación Arturo López Pérez.
- Clínica Cordillera.
- Clínica INDISA.
- Clínica Las Condes.

- Clínica Los Andes.
- Clínica MEDS.
- Clínica Santa María.
- Clínica San Carlos de Apoquindo.
- Clínica Tabancura.
- Hospital del Trabajador.



Nuestra Red



Hospitales de las Fuerzas Armadas y de Orden.

- Hospital de Carabineros.
- Hospital de la Fuerza Aérea.
- Hospital Militar.
- Hospital DIPRECA.

En total mas de 60 establecimientos de Salud.

A los que se suman 249 Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores.





¿Cómo lo hicimos?



Comité Estratégico para la Gestión y Coordinación de la Red Asistencial del SSMO



Asesora Jurídica Directora
N°04.-

REF: CREA COMITÉ
ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN
Y COORDINACION DE LA RED
ASISTENCIAL DEL SERVICIO
SALUD METROPOLITANO
ORIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 288

SANTIAGO,
12 MAR. 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N°s. "18.933 y 18.469, en los artículos 8 título II, letra g) del Decreto Supremo N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

**Res. Ex. N°288
12 MAR 2020**

RESOLUCIÓN:

- 1) **CRÉESE** el **COMITÉ ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y COORDINACION DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, organismo destinado a generar y establecer una coordinación estratégica y comunicacional entre todos los participantes, además de optimizar la gestión asistencial dentro de la red del Servicio para enfrentar cualquier contingencia, hecho o situación de importancia o relevancia en el ámbito de la salud.
- 2) **APRUEBENSE** las siguientes disposiciones de funcionamiento y organización interna:
 - a) El Comité estará integrado por:
 - i) La Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente o quien ella designe, quién la presidirá.
 - ii) Los Alcaldes de las Municipalidades que cuentan con establecimientos de atención primaria salud bajo su dependencia: Vitacura, Las Condes, La Reina, Lo Barnechea, Ñuñoa, Macul, Peñalolén y Providencia
 - iii) Directores de todos los Establecimientos de Salud que conforman la Red Metropolitana Oriente: Hospital del Salvador, Instituto Nacional de Geriatria, Instituto Nacional del Tórax, Hospital Santiago Oriente – Dr. Luis Tisné B, Instituto de Neurocirugía, Hospital Hanga Roa, Hospital Luis Calvo Mackenna, Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda.
 - iv) Encargado de Relaciones Laborales y Asuntos Públicos del Servicio



Disposiciones Ministeriales para la Coordinación de la Red Pública y Privada



DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Nim. 42.621-B | Miércoles 1 de Abril de 2020 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1747890

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

DISPONE INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DE SALUD POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES


(Resolución)

Nim. 156 exenta.- Santiago, 1 de abril de 2020.

Vistos:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en resolución exenta N° 208, de 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

Res. Ex. N°156
01 ABR 2020


SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
JAAACGPMHAAIIBSBJHGISZV

DISPONE INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DE SALUD POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

EXENTA N° 156

Santiago, - 1 ABR 2020

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del Decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 208, de 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

2. Coordinación en Redes de Salud.

- 2.1. Los prestadores privados se incorporarán a la red de los Servicios de Salud de acuerdo a su ubicación geográfica y al territorio asignado a cada Servicio de Salud.
- 2.2. Con el fin de asegurar la atención en salud, la organización de la red radica en el Director de los Servicios de Salud, y en caso de ser necesario, por falta de capacidad resolutive u otra situación, se debe recurrir a la Macrored o redes de Alta complejidad ya establecidas.
- 2.3. Los Servicios de Salud podrán conocer y monitorizar la información de los prestadores de los que trata esta resolución, públicos y privados, concerniente a dotaciones de cama y pacientes COVID-19, en el sistema informático de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC).
- 2.4. En caso de ser necesario, los Directores de los Servicios de Salud podrán citar a un Consejo de Integración de la Red Asistencial Ampliado (CIRA), el cual tiene el carácter de extraordinario y se constituirá para la coordinación de aspectos asistenciales, tales como flujos de ingreso a prestadores y servicios de apoyo en la atención. A estos consejos deberá asistir el Director Médico y Gerente General de los prestadores privados.
- 2.5. Los Directores de Servicio y de Establecimientos de Salud deberán designar a un encargado en su respectiva repartición para verificar el cumplimiento del correcto uso de Equipos de Protección Personal (EPP), tal como está indicado en la Circular C37 N°01 del 18 de marzo de 2020, de esta Subsecretaría de Redes Asistenciales. Así mismo, deberán supervisar el control de inventario de los EPP, velando por que se cumplan las responsabilidades administrativas correspondientes.



Coordinación de Red de Clínicas Privadas





Coordinación de Red de Clínicas Privadas





Habilitación Centro Asistencial Ñuñoa

Llegamos a tener 72 camas medias , en funcionamiento para pacientes COVID .





Reporte Diario a Subsecretario





Donaciones en la Red Oriente


En un signo claro de la colaboración público privada, recibimos del Centro de Innovación de Clínica Las Condes 15 cánulas de alto flujo.

Otra colaboración público-privado fue la entrega de parte de Engie Chile y la Mutual de Seguridad de 3 Ventiladores Mecánicos.





Coordinación de Establecimientos de Larga Estadía


Subdirección de Gestión Asistencial
Depto. Coordinación y Gestión APS
N°1.-

ORD.: N° **696**

ANT.: No hay

MAT.: Plan de Acción COVID-19 para Personas Mayores Beneficiarias de Establecimientos de APS y que residen en Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM)

INCL.: No hay.

SANTIAGO, 27 ABR. 2020

DE: DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.

A : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

Plan de Acción COVID-19 para Personas Mayores Beneficiarias de Establecimientos de APS y que residen en Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM)	2020
Servicio de Salud Metropolitano Oriente	

Supervisión Uso Correcto EPP



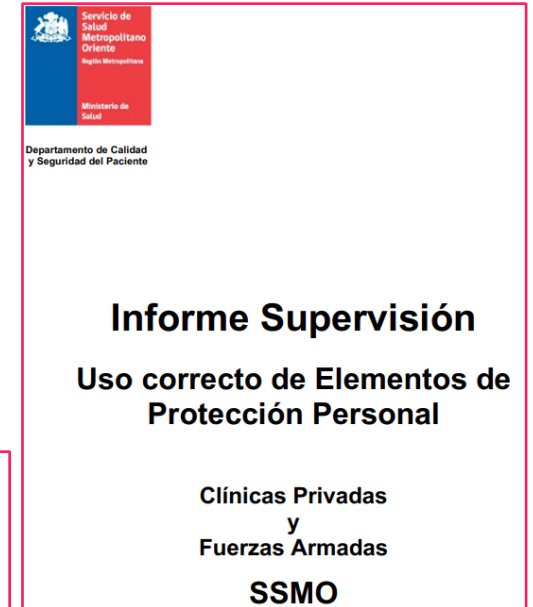
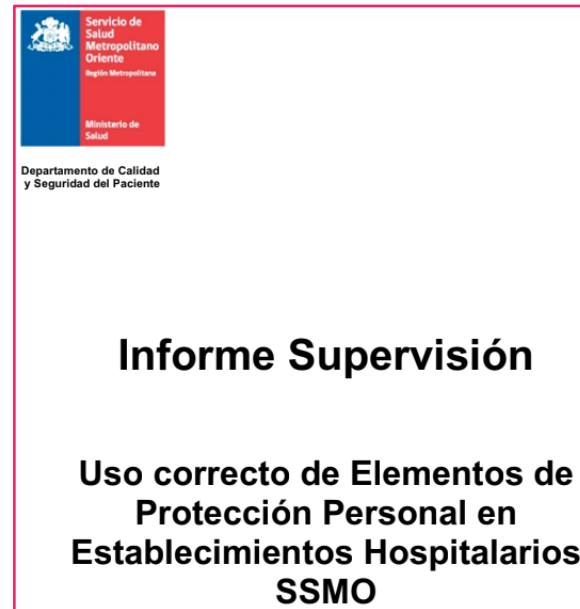
¿A quienes?

- Establecimientos SSMO
- Dirección de SSMO
- Clínicas y FFAA

DISPONE INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DE SALUD POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

EXENTÁ N° 156

Santiago, - 1 ABR 2020



Autorizaciones Sanitarias Transitorias



¿A quienes?


- Carpas de hospitalización HHR
- Centro Asistencial Ñuñoa
- Urgencia Obstétrica, Hospital de Día y sala de Administración de trastuzumab en CRS Cordillera, dependiente de HSO.
- Toma de muestra CESFAM Vitacura
- Modificaciones en CESFAM Aguilucho
- Modificaciones en CESFAM Juan Pablo II

ORD. C37 N° 1213 /

ANT:

MAT: Alerta Sanitaria COVID-19. Informar sobre solicitud de autorización provisoria de funcionamiento de recintos, inmuebles, establecimientos u hospitales que se habilitarán para dar respuesta a la atención de salud.

SANTIAGO, 22 ABR 2020


Subdirección Gestión Asistencial
Dpto. Calidad y Seguridad del Paciente
N°7.-

ORD.: N° **661**

ANT.: NO HAY

MAT.: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CARPAS HOPITAL HANGA ROA, RAPA NUI

SANTIAGO, 15 ABR. 2020

DE: QF. MARÍA ELENA SEPULVEDA MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

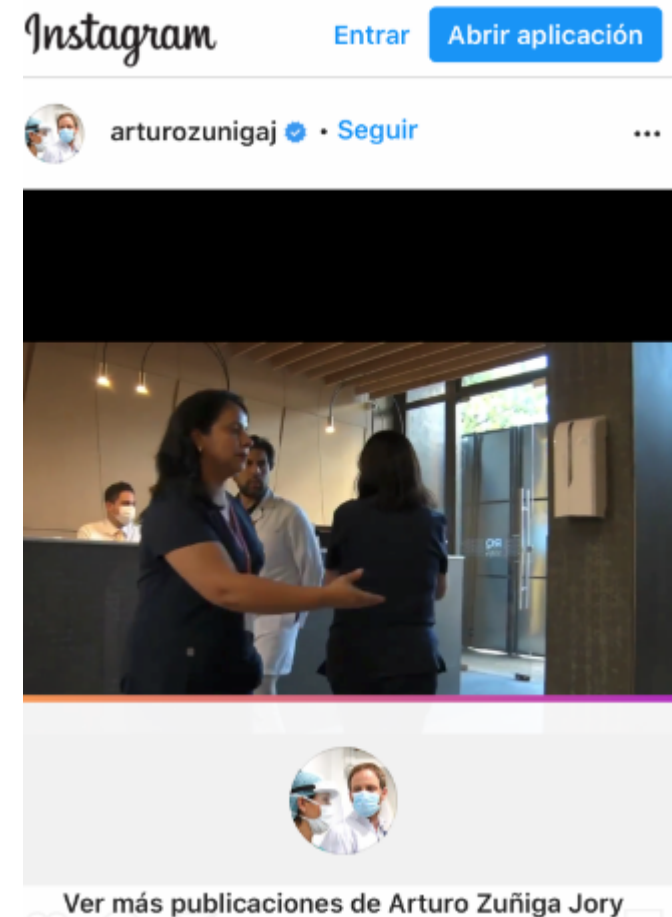
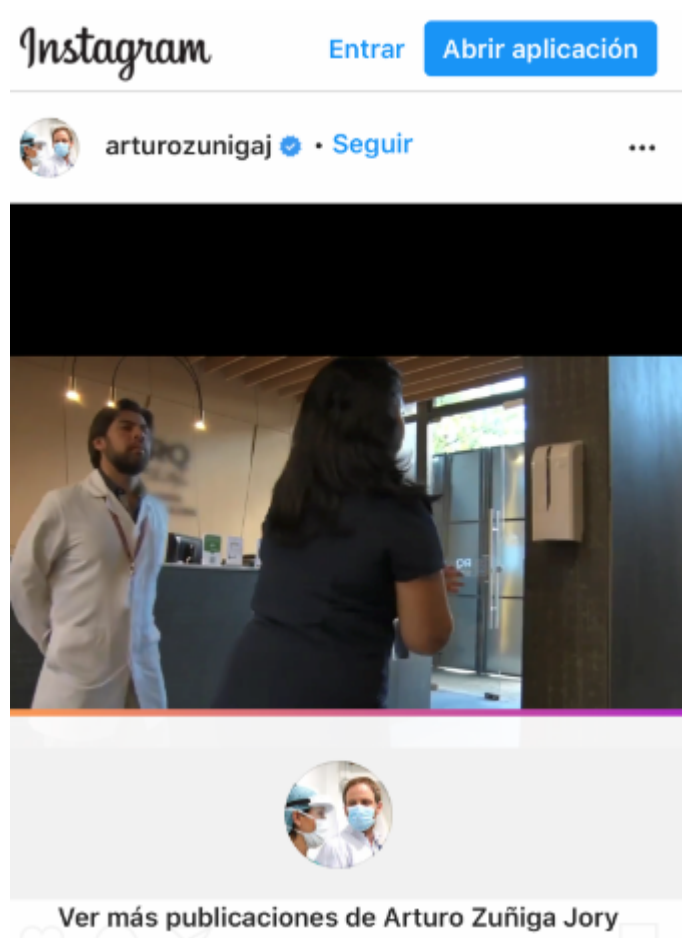
A: SR. ARTURO ZÚÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

Residencias Sanitarias y Albergues

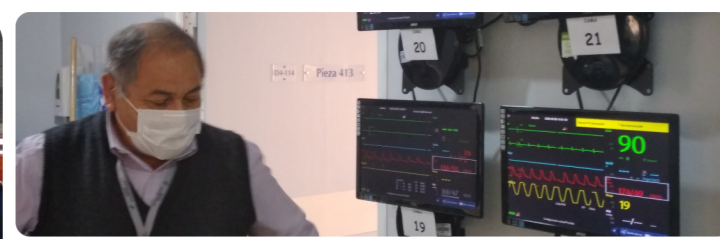


Capacitación, inspección y recomendaciones

- Hoteles
- Albergues



Visitas en terreno e la RED





Aumento Camas UCI y de Equipos de Asistencia Ventilatoria en la Red del SSMO

Complejización Camas UCI - SSMO

Establecimiento	Dotación Oficial	Mayo 2020	Junio 2020	Camas Disponibles UGCC 20 Julio 2020	% de Cumplimiento Compromiso Julio 2020
HDS	12	36	51	48	94%
HSO	8	14	32	26	81%
INT	15	22	36	36	100%
Total Camas UCI	35	72	119	110	92%

Capacidad de Equipos de Asistencia Ventilatorio HSO

	DOTACION INICIAL (MARZO 2020)	DOTACIÓN ACTUAL (JULIO 2020)	OCUPADOS AL 20 JULIO 2020	% OCUPACIÓN ACTUAL
VMI	22	29	20	69%
VMNI	8	11	0	0%
VMI TPTE.	4	2	0	0%
M.ANEST.	12	12	1	8%
CNAF	5	33	9	27%
CASCO HELMET	0	10	0	0%
TOTAL EQUIPOS	51	97	30	31%

Capacidad de Equipos de Asistencia Ventilatorio INT

	DOTACION INICIAL (MARZO 2020)	DOTACIÓN ACTUAL (JULIO 2020)	OCUPADOS AL 20 JULIO 2020	% OCUPACIÓN ACTUAL
VMI	23	29	23	79%
VMNI	25	16	7	44%
VMI TPTE.	3	3	0	0%
M.ANEST.	8	7	0	0%
CNAF	3	15	2	13%
CASCO HELMET	0	12	0	0%
TOTAL EQUIPOS	62	82	32	39%

Capacidad de Equipos de Asistencia Ventilatorio HDS

	DOTACION INICIAL (MARZO 2020)	DOTACIÓN ACTUAL (JULIO 2020)	OCUPADOS AL 20 JULIO 2020	% OCUPACIÓN ACTUAL
VMI	16	57	37	65%
VMNI	33	42	3	7%
VMI TPTE.	1	2	0	0%
M.ANEST.	9	9	0	0%
CNAF	10	50	16	32%
CASCO HELMET	0	13	0	0%
TOTAL EQUIPOS	69	173	56	32%



Camas UCI y Unidades Ventilatorias en Clínicas Privadas y FFAA

	12-may	27-may	02-jul	02-jul		02-jul		02-jul		02-jul		02-jul		02-jul		02-jul
	Habilitadas UCI			VMI		VMNI/Duales		VM Transporte		MA		CAF		Helmet CPAP		Total Ventilados
	Dotación Inicial UCI	Habilitadas UCI	Habilitadas UCI	Ocup.	Disp.	Ocup.	Disp.	Ocup.	Disp.	Ocup.	Disp.	Ocup.	Disp.	Ocup.	Disp.	Ocupados
Clínica Alemana	12	30	62	24	12	41	24	3	9	0	31	0	39	0	0	68
Clínica Avansalud	8	12	18	9	0	0	0	0	0	8	0	4	0	0	0	21
Clínica Cordillera	6	6	18	16	19	0	0	0	1	0	4	2	4	0	0	18
Clínica INDISA	32	96	102	70	8	0	0	0	0	4	1	31	15	0	0	105
Clínica Las Condes	32	51	64	43	0	0	0	0	0	15	2	23	1	0	0	81
San Carlos	8	23	21	20	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	26
Clínica Santa María	27	57	60	25	7	17	15	0	0	2	15	21	31	0	0	65
Clínica Tabancura	9	24	26	5	1	0	0	0	0	2	1	7	1	0	0	24
DIPRECA	10	15	30	20	4	5	1	0	2	2	2	5	4	0	0	32
FALP	6	6	16	12	2	2	0	0	3	7	3	0	2	0	0	21
Los Andes	6	14	26	20	2	3	2	0	2	5	0	7	6	0	0	35
Carabineros	6	20	22	17	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
ACHS	6	20	21	14	0	11	0	0	1	7	0	8	4	0	0	40
Hospital FACH	8	14	25	16	2	1	0	0	0	5	2	5	5	0	0	27
Hospital Militar	17	33	40	24	0	2	0	0	0	7	0	9	0	0	0	42
Total general	193	421	551	335	57	88	42	3	18	64	61	128	112	0	0	628

ventiladores entregados
10
8
4
10
10
7
8
6
8
10
81

Disposiciones Ministeriales para la Reconversión de Camas de la Red Pública y Privada



DISPONE CONDICIONES PARA LA RECONVERSION DE CAMAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA A CAMAS DE MENOR COMPLEJIDAD.

EXENTA N° 471
Santiago, 06 AGO 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 N°

1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la resolución exenta N° 156 de 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que dispone instrucciones para la coordinación de la red pública y privada de salud por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en la resolución exenta N° 248 de 11 de mayo de 2020, que dicta instrucciones para la gestión de camas y derivación de paciente crítico en la red integrada público-privada; por medio de resolución exenta N° 356 de 18 mayo de 2020, que instruye el aumento de capacidad ventilatoria a los prestadores privados de salud cerrados de alta complejidad; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

Servicio de Salud Metropolitano Oriente |

RESOLUCIÓN

1° DISPÓNGASE que los establecimientos de salud públicos o privados, podrán disminuir el número de camas con capacidad de ventilación mecánica invasiva conforme la demanda de ésta lo permita.

2° DISPÓNGASE que para ejercer la facultad señalada en el numeral precedente, los establecimientos de salud públicos o privados, que así lo requieran, deberán presentar ante el Servicio de Salud respectivo, un plan que contenga:

- El número de camas con capacidad de ventilación mecánica invasiva que será reconvertido.
- El número de camas que se mantendrá con ventilación mecánica invasiva.
- Las fechas en que esto ocurrirá, si se hiciere de manera progresiva.
- El protocolo que permitirá nuevamente la reconversión de las camas sometidas a este proceso, a camas con ventilación mecánica invasiva, si así se requiere por demanda asistencial o instrucción de la autoridad. Los procesos establecidos para ello, no podrán exceder el plazo máximo de 5 días corridos, para que el establecimiento vuelva a disponibilizar la capacidad máxima de camas con ventilación mecánica invasiva, que haya sido registrada en el sistema UGCC, durante la vigencia de la alerta sanitaria.

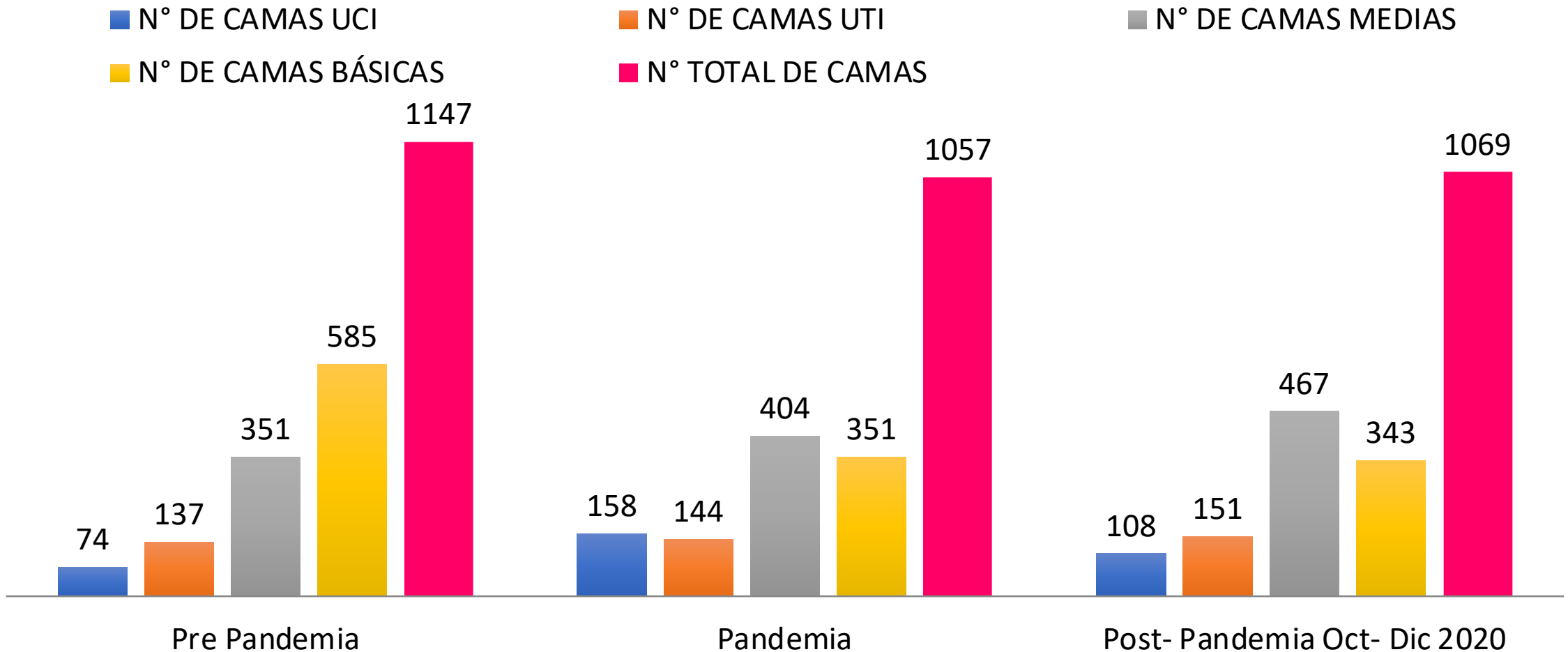
La reconversión a camas de menor complejidad, sólo podrá realizarse una vez que el Servicio de Salud que corresponda apruebe el referido plan, decisión que deberá manifestar en el plazo máximo de 5 días hábiles.



¿En qué estamos?



Plan Descomplejización de Camas Red Oriente



Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA)



TESTEO



TRAZABILIDAD



AISLAMIENTO





Testeo-Búsqueda Activa



SEREMI



COMUNAS



SSMO





Trazabilidad y Aislamiento



SEREMI



COMUNAS



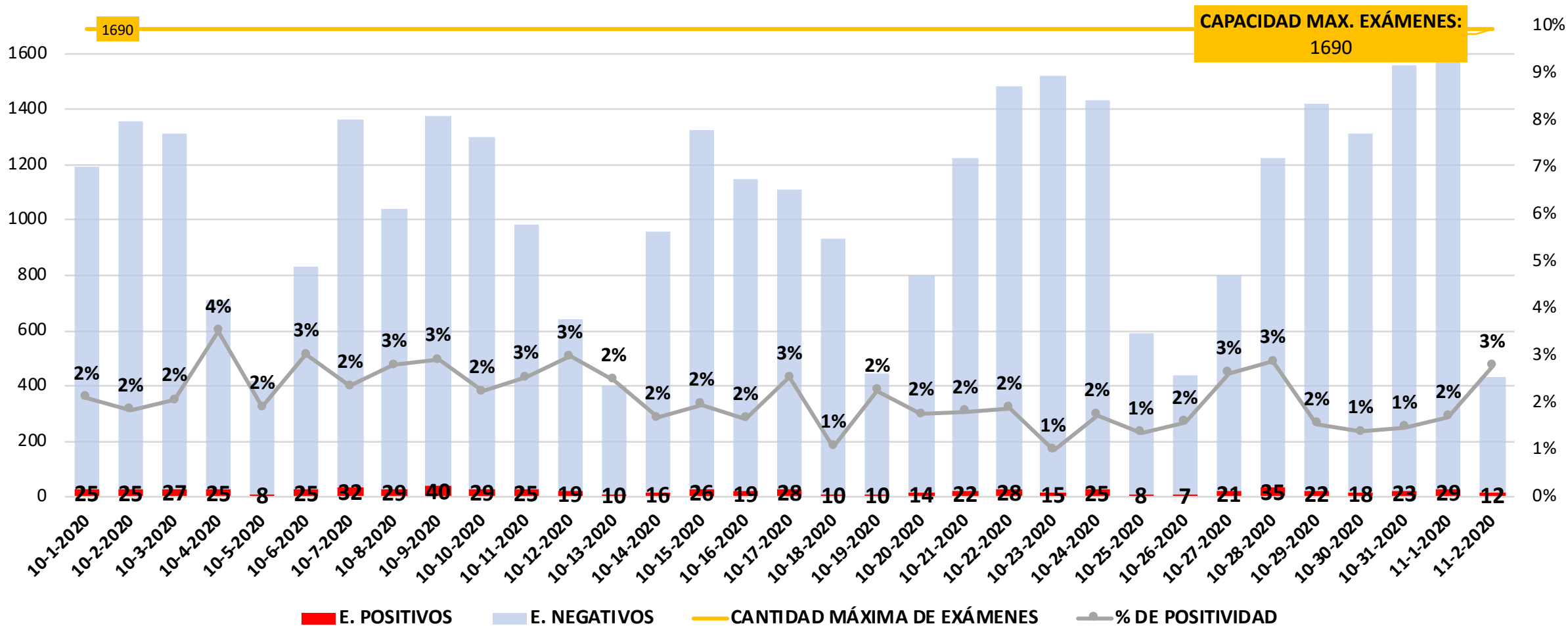
SSMO

EPIVIGILA
NORMATIVA
TRAZABILIDAD CASOS
SECTOR PRIVADO
RESIDENCIAS SANITARIAS

TRAZABILIDAD CASOS
PACIENTES INSCRITOS
VALIDADOS
DETECCION NECESIDAD Y
DERIVACIÓN A
RESIDENCIA SANITARIA

PLATAFORMA VIGILANCIA
Y SEGUIMIENTO
COORDINACION Y
ARTICULACION APS –
SEREMI-- HOSPITALES

Número de Exámenes positivos, negativos y porcentaje de positividad por día realizados en HDS, HLCM, HLTB e INT





Indicadores de Testeo y Trazabilidad. Semana del 17 al 23 de octubre.

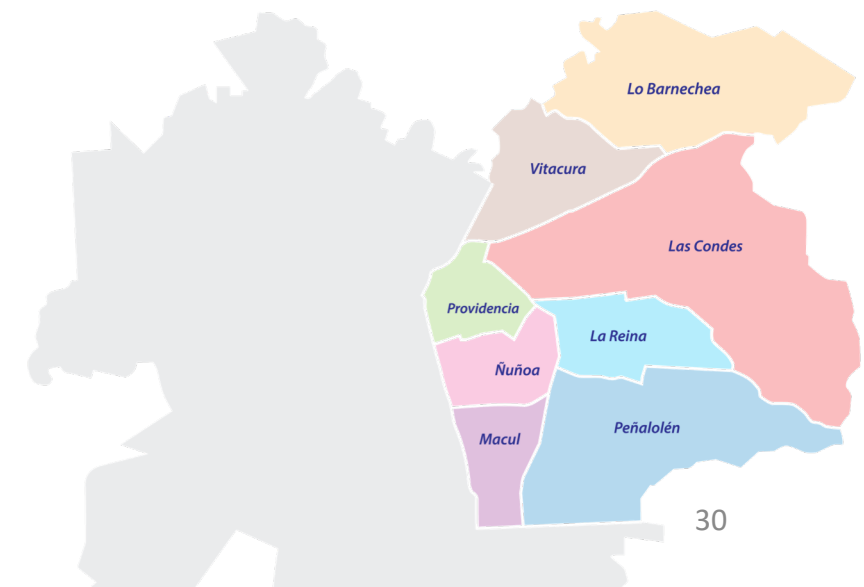
Indicadores de Testeo

Comunas	Búsquedas activas(%) *	Cobertura de testeo(%) **
La Reina	60	89
Las Condes	44	84
Lo Barnechea	55	89
Macul	64	94
Ñuñoa	56	89
Peñalolén	50	94
Providencia	50	85
Vitacura	45	86
Isla de Pascua	89	78
RM	53	90

Fuente: Informe de Indicadores Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento. Semana del 17 al 23 de octubre

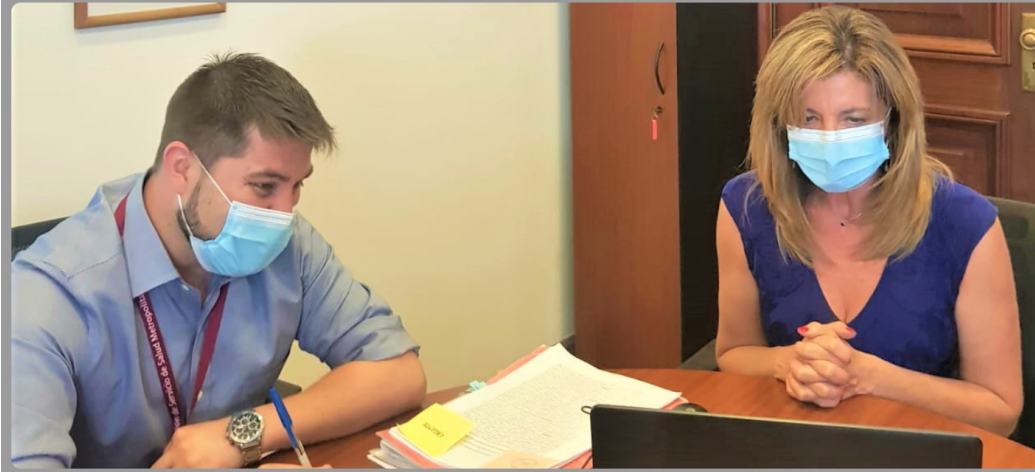
***Búsquedas Activas:** Número de test realizados búsqueda activa/Total de test realizados Meta \geq 10%

****Cobertura de Testeo:** Casos nuevos con resultados de laboratorio notificados en primeras 48 hrs. / Total de casos nuevos notificados. Meta \geq 90%





Conversatorios con la Comunidad





Entrega Semanal de Informe Epidemiológico



INFORME EPIDEMIOLÓGICO N°9

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

23 OCTUBRE 2020

Semana epidemiológica 42



¡GRACIAS!



Canadá 308, Providencia
Santiago, Chile.



+56 2 25752750